

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

024 - TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en atención y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADOS ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/469>

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 A.M.
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
RADICADO No.	170013339007-2018-00136-00
ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://efbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/Ev4jeKnEEXpGquDvVYR5sgQB13KZEYby7jf4GMnV0COC_hO?e=goa7QS
DEMANDANTE	LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE
DEMANDADO	COLPENSIONES
TRASLADO	1) DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DE ESCRITO DEL 18/02/2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA 2) DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DEL ESCRITO EN GENERAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES EL 21/02/2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA
DESCARGAR TRASLADO	A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE TRASLADO, SE ADJUNTAN LOS RESPECTIVOS ESCRITOS CONTENTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADOS ↻
PROCEDIMIENTO	Artículos 110 y 446 del C.G.P.
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS
INCIO TÉRMINO	19/10/2022
VENCIMIENTO TÉRMINO	21/10/2022


 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
 Secretaria

BUZÓN DE MEMORIALES: ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES, MINISTERIO PÚBLICO Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), DEBE PRESENTARSE ESTRICTAMENTE DE MANERA DIGITAL Y EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), TODA COMUNICACIÓN / MEMORIAL PRESENTADO POR FUERA DE ESTE HORARIO SE TENDRÁ POR RADICADO EN LA HORA Y/O FECHA HÁBIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: freddy mauricio giraldo murillo <freddymauriciogiraldo@gmail.com>
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 11:09 a. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Asunto: liquidación del crédito radicado 2018-136
Datos adjuntos: Liquidación credito LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE radicado 2018-136.pdf;
liquidaciones radicado 2018-136.pdf

Respetado Despacho, me permito anexar memorial que contiene la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-136, demandante LUZ ESTELLA SALAZAR ARROYAVE contra COLPENSIONES.

con el acostumbrado respeto,

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
C.C. 75.098.198 de Manizales
T.P. No. 156.103 del C.S. de la J

Manizales, febrero de 2022

Señores:

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ ESTELLA SALAZAR ARROYAVE
DEMANDADA: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018 – 136

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.098.198 de Manizales, portador de la tarjeta profesional No. 156.103 del C.S de la J, actuando en la calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a Usted Señor Juez, muy respetuosamente con el fin de realizar la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo, de conformidad con el mandamiento de pago y lo señalado en el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, Emanada del Juzgado Séptimo Administrativo Del Circuito de Manizales, de la siguiente manera:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** (\$4.585.844.00), correspondiente al capital ordenado en el mandamiento de pago, por las diferencias adeudadas hasta el 03 de abril de 2018.
2. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$2.289.793.00), por concepto de intereses moratorios corrientes causados entre el 01 de septiembre de 2015 al 03 de abril de 2018.
3. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS** (\$21.151.970.00) por concepto de la diferencia adeudada entre las sumas pagadas por la entidad y las que debió pagar, desde el 04 de Abril de 2018 hasta el 18 de febrero de 2022.
4. la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** (\$4.986.463.00), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 03 de abril de 2018 hasta el 18 de febrero de 2022, sobre la totalidad de las sumas de dinero de dinero adeudadas hasta el 03 de Abril de 2018 y que corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** (\$4.585.844.00),
5. Por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS** (\$11.694.026.00), por concepto de intereses moratorios liquidados mes a mes sobre la diferencia de la pensión reconocida en la reliquidación y como se debió de reconocer a partir del 04 de Abril de 2018 hasta el 18 de febrero de 2022.
6. Por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS** (\$1.130.539.00) por concepto de costas y agencias de derecho.

Por lo tanto el total del crédito liquidado asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS** (\$45.838.635.00).

ANEXOS

- I. Cuadro de Liquidación de las diferencias causadas entre el 04 de abril de 2018 al 18 de febrero de 2022.
- II. Cuadros de liquidación de los intereses moratorios sobre la totalidad de las sumas adeudadas hasta el 03 de abril de 2018.
- III. Cuadros de liquidación de los intereses moratorios de las diferencias causadas entre el 04 de abril de 2018 al 18 de febrero de 2022.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones personales en la Calle 20 No. 22 – 27 oficina 705 edificio Cumanday, de la ciudad de Manizales. Teléfono 3205544102. Email: freddymauriciogiraldo@gmail.com

Atentamente,



FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
C.C.75.098.198 de Manizales
T. P. No. 156.103 del C. S. de la J.

DIFERENCIAS PENSIÓN RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y COMO SE DEBIO RECONOCER DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2022

PENSIONADO: LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE
CEDULA: 24.311.525

FECHA	DIAS	IPC%	V/R PENSION RECONOCIDA	V/R PENSION RELIQUIDADADA	DIFERENCIA MENSUAL	TOTAL AÑO
2018	293	4,09	\$4.192.423	\$4.590.840	\$398.417	\$3.891.206
2019	390	3,18	\$4.325.742	\$4.736.829	\$411.087	\$5.344.127
2020	390	3,8	\$4.490.120	\$4.916.828	\$426.708	\$5.547.203
2021	390	1,61	\$4.562.411	\$4.995.989	\$433.578	\$5.636.513
2022	48	5,65	\$4.820.187	\$5.278.263	\$458.075	\$732.920

TOTAL ADEUDADO)

\$21.151.970

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
Profesional Especializado

**LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS A LA TASA FIJADA POR LA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS DE
DINERO CAUSADAS HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2018, FECHA DE PRESENTACION
DE LA DEMANDA HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2022**

PENSIONADO: **LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE**
 CEDULA **24.311.525**
 FECHA DE INICIO DE PAGOS **3/04/2018**
 FECHA DE PAGO **18/02/2022**

MES	AÑO	VALOR A PAGAR	VALOR INTERESES MENSUAL
ABRIL	2018	\$4.585.844	\$ 117.397,61
MAYO	2018	\$4.585.844	\$ 117.397,61
JUNIO	2018	\$4.585.844	\$ 117.397,61
JULIO	2018	\$4.585.844	\$ 117.397,61
AGOSTO	2018	\$4.585.844	\$ 117.397,61
SEPTIEMBRE	2018	\$4.585.844	\$ 117.397,61
OCTUBRE	2018	\$4.585.844	\$ 110.977,42
NOVIEMBRE	2018	\$4.585.844	\$ 110.977,42
DICIEMBRE	2018	\$4.585.844	\$ 110.977,42
ENERO	2019	\$4.585.844	\$ 109.601,67
FEBRERO	2019	\$4.585.844	\$ 109.601,67
MARZO	2019	\$4.585.844	\$ 109.601,67
ABRIL	2019	\$4.585.844	\$ 107.767,33
MAYO	2019	\$4.585.844	\$ 107.767,33
JUNIO	2019	\$4.585.844	\$ 107.767,33
JULIO	2019	\$4.585.844	\$ 110.977,42
AGOSTO	2019	\$4.585.844	\$ 110.977,42
SEPTIEMBRE	2019	\$4.585.844	\$ 110.977,42
OCTUBRE	2019	\$4.585.844	\$ 109.143,09
NOVIEMBRE	2019	\$4.585.844	\$ 109.143,09
DICIEMBRE	2019	\$4.585.844	\$ 109.143,09
ENERO	2020	\$4.585.844	\$ 107.308,75
FEBRERO	2020	\$4.585.844	\$ 107.308,75
MARZO	2020	\$4.585.844	\$ 107.308,75
ABRIL	2020	\$4.585.844	\$ 107.308,75
MAYO	2020	\$4.585.844	\$ 106.850,17
JUNIO	2020	\$4.585.844	\$ 106.850,17
JULIO	2020	\$4.585.844	\$ 106.850,17
AGOSTO	2020	\$4.585.844	\$ 103.640,07
SEPTIEMBRE	2020	\$4.585.844	\$ 103.640,07
OCTUBRE	2020	\$4.585.844	\$ 103.640,07
NOVIEMBRE	2020	\$4.585.844	\$ 99.512,81
DICIEMBRE	2020	\$4.585.844	\$ 99.512,81
ENERO	2021	\$4.585.844	\$ 99.512,81
FEBRERO	2021	\$4.585.844	\$ 99.054,23
MARZO	2021	\$4.585.844	\$ 99.054,23
ABRIL	2021	\$4.585.844	\$ 98.687,36
MAYO	2021	\$4.585.844	\$ 98.687,36
JUNIO	2021	\$4.585.844	\$ 98.687,36
JULIO	2021	\$4.585.844	\$ 98.595,65
AGOSTO	2021	\$4.585.844	\$ 98.595,65
SEPTIEMBRE	2021	\$4.585.844	\$ 98.595,65
OCTUBRE	2021	\$4.585.844	\$ 97.678,48
NOVIEMBRE	2021	\$4.585.844	\$ 97.678,48
DICIEMBRE	2021	\$4.585.844	\$ 97.678,48
ENERO	2022	\$4.585.844	\$ 97.219,89
FEBRERO	2022	\$4.585.844	\$ 97.219,89

TOTAL INTERESES MORATORIOS:

\$4.986.463

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
 Abogado Especializado

LIQUIDACION CON INTERESES MORATORIOS MES A MES DE LAS DIFERENCIALES PENSIONALES DESDE EL 03 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2022

PENSIÓN DE **LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE**
CÉDULA **24.311.525**

DESDE	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	DIAS LIQUIDADOS CON INTERESES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2022	VALOR INTERESES TOTAL
3/04/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1396	\$474.616
1/05/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1368	\$465.096
1/06/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1338	\$454.897
1/07/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1308	\$444.697
1/08/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1278	\$434.498
1/09/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1248	\$424.298
1/10/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1218	\$391.453
1/11/2018	18/02/2022	\$ 398.417,00	1188	\$381.811
1/12/2018	18/02/2022	\$ 796.834,00	1158	\$744.339
1/01/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	1128	\$369.419
1/02/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	1098	\$359.594
1/03/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	1068	\$349.769
1/04/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	1038	\$334.255
1/05/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	1008	\$324.594
1/06/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	978	\$314.933
1/07/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	948	\$314.366
1/08/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	918	\$304.418
1/09/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	888	\$294.470
1/10/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	858	\$279.818
1/11/2019	18/02/2022	\$ 411.086,66	828	\$270.035
1/12/2019	18/02/2022	\$ 822.173,32	798	\$520.501
1/01/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	768	\$255.615
1/02/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	738	\$245.630
1/03/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	708	\$234.638
1/04/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	678	\$225.660
1/05/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	648	\$215.675
1/06/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	618	\$205.690
1/07/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	588	\$189.015
1/08/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	558	\$179.371
1/09/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	528	\$169.727
1/10/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	498	\$153.709
1/11/2020	18/02/2022	\$ 426.707,95	468	\$144.449
1/12/2020	18/02/2022	\$ 853.415,91	438	\$270.379
1/01/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	408	\$127.368
1/02/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	378	\$118.003
1/03/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	348	\$108.637
1/04/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	318	\$98.904
1/05/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	288	\$89.574
1/06/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	258	\$80.243
1/07/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	228	\$70.913
1/08/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	198	\$61.582
1/09/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	168	\$52.251
1/10/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	138	\$42.482
1/11/2021	18/02/2022	\$ 433.577,95	108	\$33.247
1/12/2021	18/02/2022	\$ 867.155,90	78	\$48.023
1/01/2022	18/02/2022	\$ 458.075,11	48	\$15.538
1/02/2022	18/02/2022	\$ 458.075,11	18	\$5.827
TOTAL INTERESES				\$11.694.026

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
Abogado Especializado

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Yanet Restrepo <yanetrestrepo.conciliatus@gmail.com>
Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 12:58 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Asunto: Liquidación de crédito y solicitud de terminación del proceso
17001-33-39-007-2018-00136-00
Datos adjuntos: -SOLICITUD 17001-33-39-007-2018-00136-00.pdf

Señores

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales

Manizales

¡Buen día!

NANCY YANET RESTREPO H., en mi calidad de apoderada judicial en sustitución de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente y estando en término, adjunto liquidación de crédito y solicitud de terminación de la presente demanda con sus respectivos anexos.

Radicación: 17001-33-39-007-2018-00136-00

Proceso: EJECUTIVO

Ejecutante: LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

Muchas gracias

Cordialmente,

**Nancy Yanet Restrepo H
T.P 199361 C.S. de la J.**

Señores

**JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALEZ
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-33-39-007-2018-00136-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.266.852 de Bogotá, abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 98660 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **representante legal de la sociedad CONCILIATUS SAS** identificado con **NIT. 900.720.288-8**, para los efectos del presente mandato **APODERADO GENERAL** de **COLPENSIONES** conforme la **escritura pública No. 3367 del 02 de septiembre de 2019** suscrita en la Notaria 9 de Bogotá, por medio del presente documento, con el debido y acostumbrado respeto, me permito solicitar se sirva reconocer personería al suscrito en los términos del poder general y, con tal reconocimiento **SUSTITUYO** el poder a la Dra. **NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30413314** de Riosucio, Caldas y portadora de la tarjeta profesional No. **199361** del Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada sustituta queda investida con las mismas facultades otorgadas al suscrito, incluyendo la de conciliar judicial o extrajudicialmente previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES.

Ruego a su Señoría se sirva reconocer personería al suscrito y a la Dra. **NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ** en los términos y para los efectos a que se contrae este escrito.

Para los fines pertinentes se aporta copia de la Escritura Pública (Poder General) y Certificado de Existencia y Representación Legal.

Respetuosamente,

Acepto,



JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA R.
C.C. 79.266.852 de Bogotá
T.P. 98660 del C.S. de la J.



NANCY YANET RESTREPO HERNANDEZ.

C.C. No. 30413314
T.P. No. 199361 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E. S. D.

Radicación: 17001-33-39-007-2018-00136-00

Proceso: EJECUTIVO

Ejecutante: LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO

NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.413.314 de Riosucio - Clds., Abogada Titulada y en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 199361 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada en Sustitución de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con el poder a mi conferido, cordialmente solicito al Despacho reconocermé personería para actuar y estando dentro del término de la oportunidad procesal, procedo a presentar liquidación del crédito, dentro del proceso de la referencia, para efectos de que sean tenidos en cuenta, lo cual sustento de la siguiente manera:

HECHOS:

1. El 01 de marzo de 2019 el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES libró mandamiento de pago con base a la sentencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas en el proceso radicado 17-001-23-33-000-2013-00280-00, dentro del proceso de referencia por los siguientes valores:

- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.585.844 MCTE)** por concepto de capital teniendo en cuenta el pago parcial efectuado por la ejecutada.
- Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 2.289.793 MCTE)** por concepto de intereses moratorios corrientes causados entre el 01 de septiembre de 2015 al 03 de abril de 2018.
- Por los intereses moratorios desde **04 de abril de 2018** hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- Por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.130.539)** por concepto de costas y agencias en derecho.

2. La Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES remite a dicho apoderado resolución número GNR 194482 del 29 de junio de 2015, donde se procede a dar cumplimiento de la obligación según a lo ordenado en fallo del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS reconociendo y pagando al ejecutante el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (\$ 52,061,624.00).

También la certificación de pago a la señora LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE, por la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/TE (\$1.100.000), expedida por la DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE COLPENSIONES.

3. De conformidad a lo anterior se pone en conocimiento la resolución GNR 194482 del 29 de junio de 2015, al igual de las Certificaciones de Pago a la Cuenta Judicial con el fin de que se **DECLARE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia de **DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO**.

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al despacho se tenga en cuenta la resolución expedida por COLPENSIONES, así como los comprobantes de pago y se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por el pago de los valores librados en el mandamiento excepcionado.

SEGUNDO: En caso de continuar con la ejecución por algún tipo de concepto, solicito al despacho **ABSTENERSE** de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

ANEXOS

- Resolución número GNR 194482 del 29 de junio de 2015
- Certificación de Pago por \$1.100.000
- Sustitución de Poder.

NOTIFICACIONES

- Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones tiene su domicilio en la Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11. Bogotá, teléfonos 2170100. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.
- La suscrita, en el correo electrónico: yanetrestrepo.conciliatus@gmail.com.

De la Honorable Jueza,



NANCY YANET RESTREPO HERNANDEZ.

T.P. 199361 del C.S. de la J.

C.C. 30.413.314

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

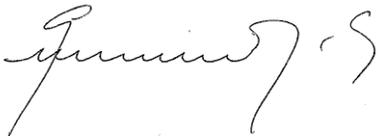
Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 6 de 2020 a agosto 6 de 2020**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:24311525 - 265531		7900258787	BG892 - Secc : 41 :				06/08/2020 - 07/08/2020			1.100.000
LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE		Bco:	Cta.:	Alterno:						
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto	
4101104233	2019_3528838 //	1.100.000	0	0	0	0	0	0	1.100.000	
Concepto: 17001333900720180013600 JUZ SEPT ADMON ORAL DE MA										
						Total Giros: 1	Total Girado: 1.100.000			

Son: **UN MILLÓN CIENT MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 10 días del mes de agosto de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2015_3588513-2014_4984569-2015_3588513-2015_4700011-2013_1178426

Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - SALA DE DECISION**

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguro Social, mediante Resolución No. 4725 del 15 de agosto de 2007 reconoció una Pensión de VEJEZ a favor del señor (a) **SALAZAR ARROYAVE LUZ STELLA**, identificado (a) con CC No. 24,311,525, condicionando su inclusión hasta el momento en que acredite retiro definitivo del servicio.

Que mediante Resolución No. 7988 del 5 de diciembre de 2007, el ISS reconoció una Pensión de VEJEZ a favor de la señora **SALAZAR ARROYAVE LUZ STELLA**, ya identificada, en cuantía de \$ 2,128,390.00, efectiva a partir del 1 de noviembre de 2007.

Posteriormente, el ISS, mediante resolución No. 1968 del 31 de mayo de 2012, negó la reliquidación con último año e inclusión de todos los factores salariales a favor de la asegurada.

Que la señora **SALAZAR ARROYAVE LUZ STELLA**, por intermedio de apoderado presentó demanda ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del derecho para el reconocimiento de reliquidación de la Pensión de Vejez la cual correspondió al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - Sala de Decisión Oral** con Radicado No. 2013-00280 mediante fallo de fecha 16 de junio de 2014, ordena:

(..) **PRIMERO: DECLARESE** la nulidad de la Resolución No. 1968 del 31 de mayo de 2012 emitida por la Administradora Colombiana de Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, la cual negó la reliquidación de la reliquidación de la pensión de la señora LUZ STELLA SALAZAR ARROYAVE.

SEGUNDO: ORDENESE a **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta los factores salariales de sueldo, gastos de representación, bonificación bienestar universitario, gastos de representación bonificación bienestar universitario, bonificación por servicios prestados, gastos de representación bonificación por servicios prestados, prima de servicios, gastos de representación prima de servicios, prima de navidad, gastos de representación prima de navidad, prima de vacaciones, gastos de representación prima de vacaciones, con efectos fiscales a partir del 14 de junio de 2008.

Autorizar a la demandada, a cargo exclusivo del pensionado, el descuento de los portes a pensión sobre los nuevos factores salariales, ahora reconocidos y sobre los cuales no se le hubiere el descuento de nómina respectivo.

TERCERO: NIEGUESE las demás pretensiones.

CUARTO: La entidad demandada dará cumplimiento a esta sentencia en los términos previstos en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: CONDENESE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, cuya liquidación y ejecución se hará en la forma dispuesta en el Código de Procedimiento Civil. Se fijan

agencias en derecho por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.00) M/CTE.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, LIQUIDESE los gastos del proceso(..)

Que con Radicado No. 2014_3918394 del 20 de mayo de 2014, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, con Oficio No. 2305 de 2014, requieren a la Entidad el suministro de la información contentiva en expediente administrativo.

Que mediante radicados No. 2015_3376341 del 16 de abril de 2015 y No. 2015_4700011 del 26 de mayo de 2015, el JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, con Oficio No. 686 del 13 de abril de 2015, notifican a la Entidad de Incidente de Desacato sobre Acción de Tutela Rad. 2015-00020, por el no cumplimiento de Fallo de tutela del 17 de marzo de 2015 que amparó el derecho fundamental de petición respecto a la solicitud referente al cumplimiento de la sentencia que reconoció el reajuste de la mesada pensional y reliquidación de la prestación.

Que con Oficio No. 967 el Juzgado 7 Penal del Circuito de Manizales, notifican a la Entidad del Auto No. 046 del 21 de mayo de 2015, con el cual obra orden de Sanción por Desacato.

Que mediante Radicado No. 2015_4863231 del 29 de mayo de 2015 fueron requerido a la apoderada de la peticionaria, mediante comunicación externa **Constancia de Ejecutoria** de la sentencia del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - Sala de Decisión Oral**, para efectos de dar aplicación a lo ordenado por el Tribunal respecto del pago de Intereses Moratorios e Indexación.

Que dichos documentos fueron recepcionados ante la entidad mediante Radicado No. 2015_4857350 del 12 de junio de 2015, aportando Certificación emitida por el Tribunal Administrativo de Caldas, de fecha 2 de junio de 2015, dentro de la cual a nivel general certifica 6 procesos que se encuentran legalmente ejecutoriados, indicando dentro del cuadro, los siguientes conceptos:

No. Radicación
Demandante
Demandado
Fecha Sentencia
Fecha notificación por edicto
Fecha de Archivo

En ninguno de los conceptos certificados por el Tribunal, indican fecha de ejecutoria de cada una de las sentencias referidas y, menos en el caso solicitado de la señora **SALAZAR ARROYAVE LUZ STELLA**.

CONSIDERACIONES

Que en cumplimiento al fallo del el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - Sala de Decisión Oral** se procede a reliquidar una pensión de VEJEZ de acuerdo con lo siguiente:

Que nació el 15 de noviembre de 1951 y actualmente cuenta con 63 años de edad. Que conforme a lo ordenado en sentencia judicial, para establecer el nuevo valor de la mesada pensional, con ultimo año, previa certificación aportada por la Universidad de Caldas, se tuvieron en cuenta los siguientes factores salariales, devengados por la causante, así:

FACTORES SALARIALES CERTIFICADOS
ASIGNACION BASICA MENSUAL
GASTOS DE REPRESENTACION
BONIFICACION BIENESTAR

GTOS REP. BONIFICACION BIENESTAR
PRIMA DE SERVICIOS
GTOS REP. PRIMA DE SERVICIOS
PRIMA DE NAVIDAD
GTOS REP. PRIMA DE NAVIDAD
PRIMA DE VACACIONES
GTOS REP. PRIMA DE VACACIONES

IBL: 3,540,493 x 75.00 = \$2,655,370

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10530	2,655.370

El valor de la mesada pensional corresponde al 1 de noviembre de 2007

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base de procesos judiciales notificados (a cargo de la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General)
- Base de datos SAP (a cargo de la Gerencia Nacional Económica de la Vicepresidencia Administrativa que permite evidenciar la existencia de embargo judicial a las cuentas de los Fondos IVM y de la Administradora),
- Base de títulos judiciales (suministrada por el Banco Agrario a Colpensiones),
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

Que el día 29 de mayo de 2015 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial – sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni nombres del demandante y en la Rama Judicial NO se pudo consultar la última actuación, razón por la cual no tiene registros por radicado ni por nombre del demandante; por lo cual es procedente dar total cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es), según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

- ***Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo***

(...)

- ***Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.***

Que en cumplimiento al fallo antes mencionado se procede a reconocer reajuste de la Pensión de Vejez a partir del 1 de noviembre de 2007 aplicando prescripción de mesadas a partir del 14 de junio de 2008, conforme lo ordenado en su Art. 2o con las mesadas pensionales a favor de la señora **SALAZAR ARROYAVE LUZ STELLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.311.525 teniendo en cuenta que no obra Proceso Ejecutivo ante Despacho Judicial, por lo que se reconocerá así:

- La suma de **\$54.123.644.00** corresponde a las diferencias en mesadas ordinarias causadas entre el 14 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2015.
- La suma de **\$4.408.180.00** corresponde a las diferencias en mesadas adicionales causadas entre el 14 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2015.
- La suma de **\$6.470.200.00** corresponde al descuento en salud sobre mesadas ordinarias causadas entre el 14 de junio de 2008 hasta el 30 de junio de 2015.

Que respecto al pago de los intereses moratorios e indexación ordenados en sentencia del Tribunal, es necesario se allegue Auto Interlocutorio emitido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS**, en donde claramente indiquen la fecha de ejecutoria de dicha sentencia, pues el documento que se anexa como ejecutoria no es el auto de ejecutoria de la sentencia, para poder reconocer los intereses e indexación, según la circular interna de sentencias debemos tener el mismo. Una vez se aporte dicho documentos, se procederá a realizar un nuevo estudio de la prestación.

Que se emite el presente acto administrativo, conforme a la información existente en la página web de la rama judicial, la base de procesos judiciales notificados unificada de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensiones, la base de datos SAP, la base de títulos judiciales suministrada por el Banco Agrario y los documentos obrantes a la fecha de expedición de la presente en el sistema de información documental Bizagi de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, salvaguardando responsabilidad el abogado sustanciador y el revisor del presente Acto Administrativo con relación al estado del proceso en el respectivo juzgado y de la autenticidad de los documentos contentivos en el cuaderno administrativo del interesado.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2012-00092 tramitado ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - Sala de Decisión Oral**, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida

Reconocer personería al(a) Doctor(a) GIRALDO ROJAS LUISA FERNANDA, identificado(a) con CC número 30,236,607 y con T.P. NO. 158145 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - Sala de Decisión Oral** y Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - Sala de Decisión Oral** el 16 de junio de 2014 y en consecuencia, reliquidar a favor del (a) señor (a) SALAZAR ARROYAVE LUZ STELLA, ya identificado (a), una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 14 de junio de 2008 =	\$2,806.461
2009	3.021.717.00
2010	3.082.151.00
2011	3.179.855.00
2012	3.298.464.00
2013	3.378.947.00
2014	3.444.499.00
2015	3.570.568.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	54,123,644.00
Mesadas Adicionales	4,408,180.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Incrementos	0.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	0.00
Descuentos en Salud	6,470,200.00
Pagos ordenados Sentencia	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	52,061,624.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201507 que se paga en el periodo 201508 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA ABONO A CUENTA de MANIZALES AVDA SANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10530	2,806.461

ARTÍCULO CUARTO: No obstante, si una vez el (la) asegurado(a), aporte los documentos faltantes, esto es Auto de Ejecutoria Sentencia Judicial, se podrá aportar la documentación pertinente para realizar el nuevo estudio al que hubiere lugar, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderada(a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de nuevo Título, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **GIRALDO ROJAS LUISA FERNANDA** (a) haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

SANDRA SULAY RAMOS BORBON

RUTH ALEXANDRA GUERRERO ZAMORA
ANALISTA COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79266852**

ZULUAGA RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE OCTAVIO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1963**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

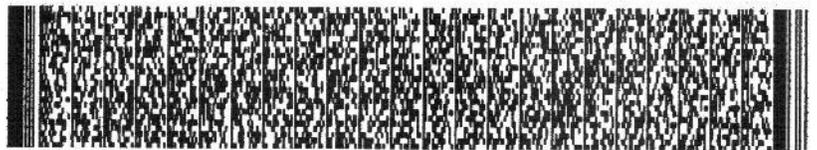
O+
G.S. RH

M
SEXO

15-MAY-1981 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIO
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42084005-M-0079266852-20010410

16599 00332A 02 093466343



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP. 35404

NOMBRES:
JOSE OCTAVIO

APELLIDOS:
ZULUAGA RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD

P. U. JAVERIANA BTA

FECHA DE GRADO

19/08/1992

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

79266852

FECHA DE EXPEDICION

27/10/1999

TARJETA N°

98660

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21773846E47E1

4 DE MAYO DE 2021 HORA 19:40:46

AA21773846

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCILIATUS S A S

N.I.T. : 900.720.288-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02438975 DEL 9 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 970,188,905

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 26 A NO.13-97 EDIFICIO
BULEVAR TEQUENDAMA OFICINA 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RP.CONCILIATUS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 26A NO.13-97 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA
OFICINA 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : RP.CONCILIATUS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 8 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL
NUMERO 01825197 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA CONCILIATUS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2014/09/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/29	01872045
10	2019/01/31	ACCIONISTA UNICO	2019/02/20	02426319

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR Y EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y EN GENERAL HACER CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA PROTECCIÓN Y BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, AUNQUE NO SEA SEMEJANTE A NINGUNO DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN SUS REFORMAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE ESTABLECEN COMO PRINCIPALES ACTIVIDADES LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DE ASESORÍAS Y CONSULTARÍAS LEGALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE TERCEROS ANTE AUTORIDADES, EN PROCESOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE LABORES JURÍDICAS Y EXTRAJUDICIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$520,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 104.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$520,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 104.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$520,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 104.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRÁ HASTA TRES (03) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ZULUAGA RODRIGUEZ JOSE OCTAVIO

C.C. 000000079266852

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21773846E47E1

4 DE MAYO DE 2021 HORA 19:40:46

AA21773846

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GALLO CHAVARRIAGA FELIPE

C.C. 000000071367718

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; C. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D. CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR ACTOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; G. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; H. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE INVERSIONES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMÁS DE UN BALANCE ANUAL; J. INFORMAR CADA SEIS MESES (6) A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS ACERCA DE LA OPERACIÓN, INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, COBERTURA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A QUE SE HUBIERE COMPROMETIDO LA EMPRESA EN EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS O EN CONVENIOS CON OTRAS SOCIEDADES; K. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; L. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; M. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. N. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; O. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; P. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. LOS DEMÁS SUPLENTES DEL GERENTE, TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL GERENTE, LIMITADAS A LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5000.000.00) POR ACTO O CONTRATO, O A LA SUMA QUE LA ASAMBLEA DETERMINE AL TIEMPO DEL NOMBRAMIENTO DE CADA SUPLENTE Y PARA CADA SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02426320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BARRETO MONTAÑA MARIA NIRZA	C.C. 000000051620271

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CONCILIATUS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 29 DE MARZO DE 2021.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 970,188,905.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 2.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,690,310,266

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21773846E47E1

4 DE MAYO DE 2021 HORA 19:40:46

AA21773846

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia

Nº 3367



SC0016088755

SCC917676042

- 1 -

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (3.367)
FECHA DE OTORGAMIENTO:
DOS (2) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN ----- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:-----

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones -----
NIT. -----900.336.004-7

APODERADO: -----

CONCILIATUS S.A.S ----- NIT. 900.720.288-8

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:-----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Dr. Elsa Villalobos Sarmento
Notaria Novena de Bogotá

SCC917676042
SC0016088755
110LRV6R4V19364YB7VNP1
26/06/2019 01:08/2019

PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** con NIT **900.720.288-8**, legalmente constituida mediante documento privado no. Sin num de Accionista único del 18 de abril de 2014, debidamente inscrito el 9 de abril de 2014, bajo el número 01825197 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Bogotá D.C, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** con NIT **900.720.288-8**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT. **900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que



República de Colombia

Nº 3367



SCO816088758

SCC717676043

- 3 -

"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** con NIT 900.720.288-8, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** con NIT 900.720.288-8, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** con NIT 900.720.288-8, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** con NIT 900.720.288-8, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archivo notarial

Escritura Pública
Nº 3367
Escritura Pública

SCO816088758

SCC717676043

YDR6T008J68AV036XRU54G

26/06/2019 01/08/2019

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. -----

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. -----

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa

PODERDANTE



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72– 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015



Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981533251DE8

20 DE AGOSTO DE 2019

HORA 10:43:13

AA19815332

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

№ 3367

SCC217878048



República de Colombia

uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCILIATUS S A S

N.I.T. : 900720288-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02438975 DEL 9 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,293,498,195

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11 N.73-44 EDIFICIO MONSERRATE 74 OFICINA 708

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RP.CONCILIATUS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11 N.73-44 EDIFICIO MONSERRATE 74 OFICINA 708

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : RP.CONCILIATUS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825197 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONCILIATUS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:



DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2014/09/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/09/29 01872045
10 2019/01/31 ACCIONISTA UNICO 2019/02/20 02426319

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR Y EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y EN GENERAL HACER CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA PROTECCIÓN Y BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, AUNQUE NO SEA SEMEJANTE A NINGUNO DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN SUS REFORMAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE ESTABLECEN COMO PRINCIPALES ACTIVIDADES LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, DE ASESORÍAS Y CONSULTARÍAS LEGALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE TERCEROS ANTE AUTORIDADES, EN PROCESOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE LABORES JURÍDICAS Y EXTRAJUDICIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$520,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 104.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$520,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 104.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$520,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 104.00

VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRÁ HASTA TRES (03) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

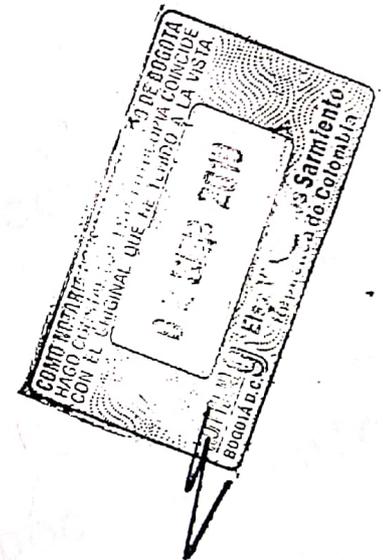
IDENTIFICACION

GERENTE

ZULUAGA RODRIGUEZ JOSE OCTAVIO

C.C. 000000079266852

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):





SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981533251DE8

20 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:43:13

AA19815332

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *



NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
GALLO CHAVARRIAGA FELIPE

IDENTIFICACION

C.C. 000000071367718

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; C. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D. CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR ACTOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; G. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; H. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE INVERSIONES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMÁS DE UN BALANCE ANUAL; J. INFORMAR CADA SEPTIEMBRE (6) A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS ACERCA DE LA OPERACIÓN, INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN FINANCIERA, PERDIDAS, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, COBERTURA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A QUE SE HUBIERE COMPROMETIDO LA EMPRESA EN EL PLAN DE OPERACIÓN RESULTADOS O EN CONVENIOS CON OTRAS SOCIEDADES; K. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; L. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; M. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. N. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; O. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; P. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. LOS DEMÁS SUPLENTE DEL GERENTE, TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL GERENTE, LIMITADAS A LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5000.000.00) POR ACTO O CONTRATO, O A LA SUMA QUE LA ASAMBLEA DETERMINE AL TIEMPO DEL NOMBRAMIENTO DE CADA SUPLENTE Y PARA CADA SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

República de Colombia

SCC017676046

YDIKR66HOANCN2YN

01/08/2019

QUE POR ACTA NO. 10 DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02426320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
BARRETO MONTAÑA MARIA NIRZA

IDENTIFICACION

C.C. 000000051620271

CERTIFICA:

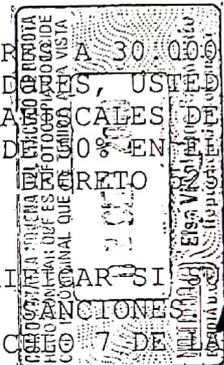
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO-NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y LEY 7 DE 2009.



RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE MULTAS Y SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVIACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CONCILIATUS S A S REALIZO LA RENOVIACION EN LA FECHA: 28 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVIACION SON DE: \$ 1,293,498,195.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVIACION ES DE: 91.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Nº 3367

SCC817670047

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981533251DE8

20 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:43:13

AA19815332

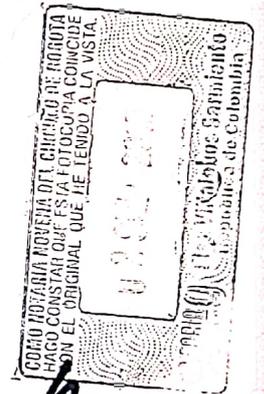
PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta S.A.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo tecnológico

01/08/2019

8TC-JT7D7R0H3DP3A

SCC817670047

Notaría Novena del Circuito de Bogotá

ENLARGADO



SCC617676048

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

№ 3 3 6 7

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Auerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



República de Colombia



SCC617676048



RBYY8BJRFLCEKT2K

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

Nº 3367

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución.)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente



2

República de Colombia

Papel notario para el registro de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Signature]

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



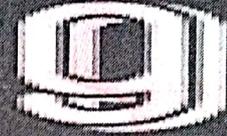
El emprendimiento es de todos **Minhacienda**

SCC417676049

8/15/2015 9:12 AM

ENLARGADO

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.



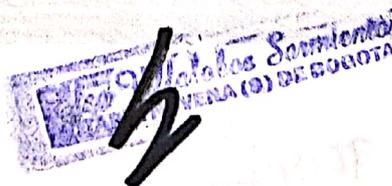
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3.367 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE
2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
NUEVE (09) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de
2.019.

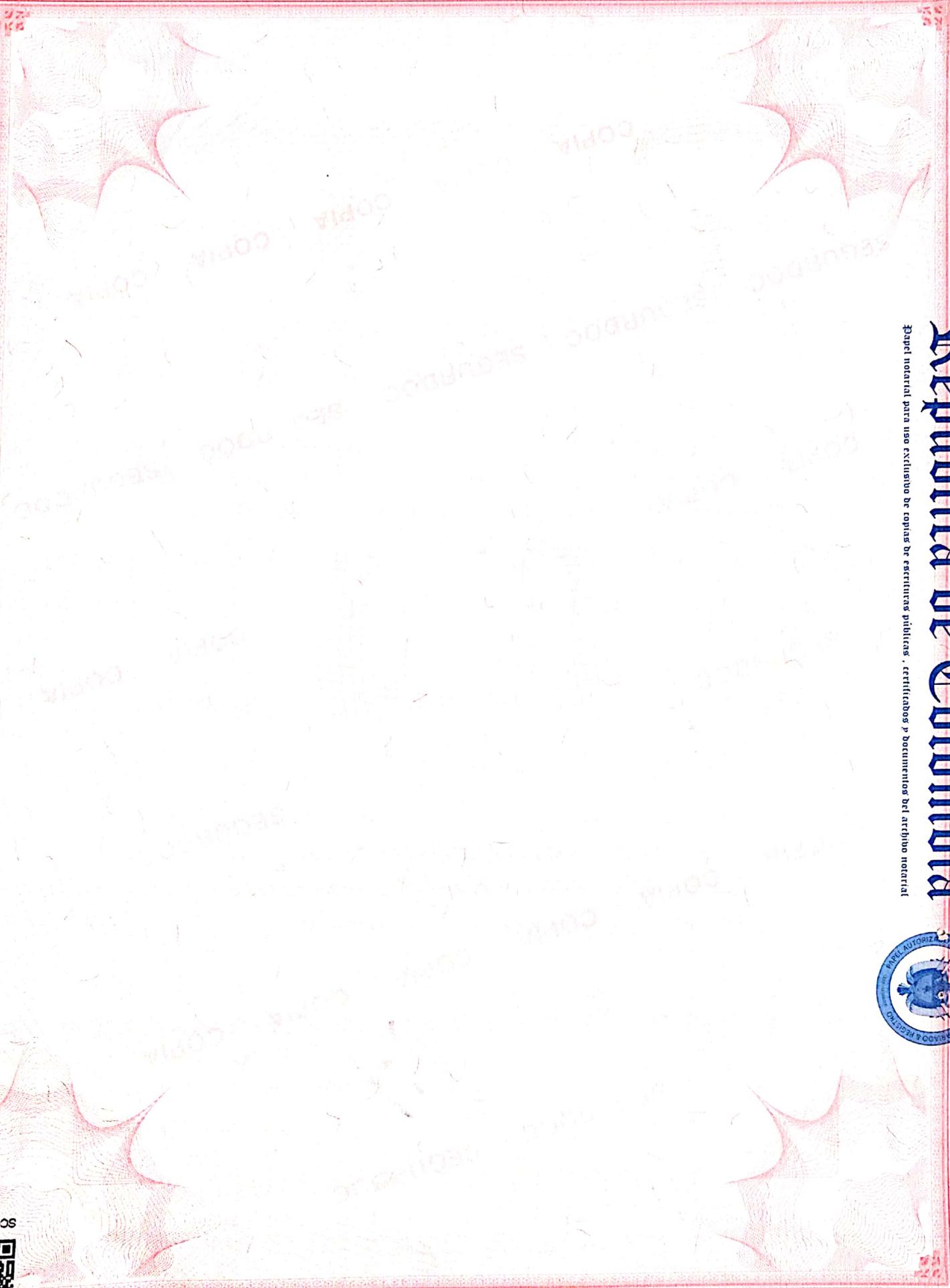


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Paapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01/08/2019

3NGY4QRPCSKNSOBY



SCC217676050

SCC217676050



CERTIFICADO NÚMERO 302-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (3.367)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

01/08/2019

KB3ND0HT8KM9RXNS



SCC917676160

SCC917676160



Manizales, junio de 2022

Señores:

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales

Radicado: 2018 – 136
Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación de Sentencia Judicial
Demandante: LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE
Demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

ASUNTO: Solicitud de Impulso Procesal.

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.098.198 de Manizales y Tarjeta Profesional de abogada No. 156.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado por sustitución de la señora **LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE**, en el proceso de la referencia, me permito solicitar con todo respeto a la Honorable Despacho, que se impulse el proceso, de conformidad con los siguiente,

HECHOS

PRIMERO: El 03 de abril de 2018, se radicó Proceso Ejecutivo en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, proceso en el cual se declararon impedimentos y faltas de competencia.

SEGUNDO: Con fecha del 01 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante y contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

TERCERO: Con fecha del 18 de febrero de 2022, radique ante el Despacho solicitud tendiente a la liquidación del crédito, y han transcurrido más de 3 meses desde que se radico la misma y no se ha dado traslado a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SOLICITUD

Al Honorable Despacho con todo respeto y con base a los fundamentos arriba expuestos, solicito que se dé impulso al proceso, como quiera que ya han transcurrido más de **3 meses** sin pronunciamiento alguno con relación a la liquidación del crédito.

Atentamente,



FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
C.C.75.098.198 de Manizales
T. P. No. 156.103 del C. S. de la J.

Manizales, agosto de 2022

Señores:

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales

Radicado: 2018 – 136

Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación de Sentencia Judicial

Demandante: LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE

Demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

ASUNTO: Solicitud de Impulso Procesal.

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.098.198 de Manizales y Tarjeta Profesional de abogada No. 156.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado por sustitución de la señora **LUZ STELLA SALAZAR ARROYABE**, en el proceso de la referencia, me permito solicitar con todo respeto a la Honorable Despacho, que se impulse el proceso, de conformidad con los siguiente,

HECHOS

PRIMERO: El 03 de abril de 2018, se radicó Proceso Ejecutivo en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, proceso en el cual se declararon impedimentos y faltas de competencia.

SEGUNDO: Con fecha del 01 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante y contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

TERCERO: Con fecha del 18 de febrero de 2022, radique ante el Despacho solicitud tendiente a la liquidación del crédito, y han transcurrido más de 6 meses desde que se radico la misma y no se ha dado traslado a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SOLICITUD

Al Honorable Despacho con todo respeto y con base a los fundamentos arriba expuestos, solicito que se dé impulso al proceso, como quiera que ya han transcurrido más de **6 meses** sin pronunciamiento alguno con relación a la liquidación del crédito.

Atentamente,



FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
C.C.75.098.198 de Manizales
T. P. No. 156.103 del C. S. de la J.
